

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE FEBRERO DE 1922.

NUM. 6.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Fomento.—Registrado bajo el número 4302 del libro respectivo.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca.—Emilio Hernández, por sí y en representación de los vecinos de la Ranchería de Monte Noble, del Municipio de Santiago Tlachichilco, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, ante usted, de la manera más atenta, comparezco para exponer:—Que siendo muy indispensable una faja de terreno para los vecinos de esta ranchería que servirá para cubrir sus más imperiosas necesidades y que les corresponde conforme a la Ley de 6 de enero de 1915 y Artículo 27 de la Constitución Federal, dotándolos de ejidos para que así tengan vida propia, pues el vecindario de la referida Ranchería carece de tierras para su cultivo, y por lo tanto: A usted, C. Gobernador pido conforme a las leyes Agrarias vigentes, si a bien lo tiene, acuerde se dote a la referida Ranchería de las tierras necesarias suplicando se tomen de la propiedad de la señora Victoria Siron, que es dueña de la Hacienda llamada "El Sante", y hoy se conoce con el nombre de "Monte Noble".—Por todo lo antes expuesto pido se tome en cuenta esta mi petición por estar fundada conforme a la ley de la materia, recibiendo con esto especial gracia y justicia.—Ranchería de Monte Noble, noviembre 15 de 1921. El Representante, *Emilio Hernández*.—Rúbrica.—Acuerdo del Gobierno del Estado:—Diciembre 19 de 1921.—Original a la Comisión Local Agraria para los fines legales que procedan. Dígase el trámite.—*A. Azuara*. Rúbrica.—*Corral*.—Rúbrica.

Es copia del documento original. Comisión Local Agraria.—El Secretario Interino, *Estanislao Manguía*. Rúbrica.

GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos. Comisión Nacional Agraria. Secretaría General.

VISTO en revisión el expediente relativo a la dotación de tierras promovida por los vecinos del pueblo de SANTIAGO TEZONTLALÉ, de la Municipalidad de Tetepango, Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en escrito de 27 de diciembre de 1916, los vecinos del pueblo de Santiago Tezontlale, solicitaron dotación de tierras ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, manifestando que carecían de las suficientes para atender a sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que la solicitud se pasó a la Comisión Local Agraria para que la sustanciara con arreglo a derecho, y allí, después de notificada la demanda respectiva a los afectados por ella, se recabaron los datos siguientes: que el pueblo de Santiago Tezontlale tiene 1,285 habitantes agrupados en 331 familias, de cuyos jefes 41 poseen pequeñas parcelas que en conjunto suman 140 hectáreas de labor y 89 hectáreas de monte; que el pueblo posee en comunidad 1,269 H. 81 A. 82 C., correspondiendo de esa su

perficie al fundo legal 215 H. 87 A. 92 C., quedando fuera del mencionado fundo 1,054 H. cuyos terrenos son de segunda y tercera de temporal, pastales y cerriles; que los predios colindantes son "Ulapan" de 1,118 H., el rancho del "Mezquite" de 1,545 H. 42 A. 80 C., el rancho de "San Pablo" de 2,500 H. y el de "La Concepción" de 1,163 H. cuyos predios han contribuido ya para la dotación de algunos pueblos y contribuirán para la de otros, siendo de advertir que en la comprensión del pueblo de que se trata hay varios predios cuya extensión exceden de 50 H., sumando en conjunto los excedentes 314 H.; que las mencionadas tierras son de segunda y tercera clase de labor y cerriles; y que en el rancho de "La Concepción," las obras que allí se encuentran consisten en unos bordos de entame y una presa que estaba formada por tierras revestida de piedra, cuyas obras desde hace algún tiempo que por el mal estado en que se encuentran ya no se utilizan.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, en vista del dictamen de la Comisión Local Agraria con fecha 17 de octubre de 1917 resolvió:

19.—Es de dotarse al pueblo de Santiago Tezontlale, con una superficie de terreno de 1755 H. 61 A. 00 C. equivalente a un sitio de ganado mayor, comprendiéndose en esta dotación los terrenos que posee el pueblo y completando la superficie con terrenos de las fincas colindantes.

20.—Esta superficie se determinará en el terreno por dos polígonos, el primero formado por una línea que partiendo del punto 4 en el cerro llamado "Mesa Chata" indicado en croquis formado por el ingeniero de la Comisión Local y que va unido al expediente, sigue hacia el Sur por el lindero oriental de los pueblos de Mixquiahuala y Tetepango y partiendo del mismo punto 4 con rumbo astronómico de Norte a Sur, cerrando el polígono con una horizontal que una esas dos líneas de tal manera que la superficie que resulte sea de 94 H. 77 A. 78 C. El segundo polígono quedará constituido por un rectángulo que tenga 4,190 metros de Norte a Sur, medida esta distancia sobre el límite oriental del anterior polígono y a partir del vértice sureste del mismo, y 3,963 m. 80 de Oriente a Poniente.

30.—Comuníquese esta resolución a la H. Comisión Nacional Agraria, para los efectos correspondientes.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de los vecinos del pueblo de Santiago Tezontlale está comprendida en los casos a que se refieren los artículos 3.º de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, pues en atención a la calidad mediana de las tierras que posee el pueblo en comunidad y a los demás datos a que se contrae el Resultado Segundo, es indudable que la cantidad de tierras que se le asignan en la sentencia que ha venido en revisión y que debe modificarse, no son suficientes para que pueda satisfacer sus necesidades agrícolas, y por lo mismo, con ese fin, debe dotarse al expresado pueblo de 3,203 hectáreas que se tomarán de los predios que en su lugar oportuno se especificarán y de los excedentes de que en antes se ha hecho mención, localizándolas de la manera que se indique en el plano que apruebe la Comisión Nacional Agraria, pasando al pueblo dichas tierras con sus usos, costumbres y servidumbres.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el Sr. Fernando Toriello Vega, apoderado de la Sociedad "García Alvarez Hermanos", para aprovechar en fuerza motriz dos metros cúbicos por segundo de las aguas del río del Salto de Alcholoaya; en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Agricultura y Colonización.—Fernando Toriello Vega, apoderado de la Sociedad Mercantil en nombre colectivo "García Alvarez Hermanos", según lo acredita con el testimonio de la escritura de mandato que obra en esa Secretaría en el expediente relativo a la concesión que a nombre de mis mandantes solicité para usar como riego de las aguas del río del "Salto de Alcholoaya," ante Ud., con el debido respeto y salvadas las protestas más oportunas, comparezco y digo:—Que la sociedad que represento es propietaria y legítima poseedora de los terrenos que están a uno y otro lado del arroyo o río del "Salto de Alcholoaya" que se forma con los sobrantes o derrames de la laguna de Supitlán y que después de recorrer o atravesar terrenos de las Haciendas de Totoapa el Grande, Totoapa el Chico, San José Totoapa y los terrenos de la Sociedad que represento, entra a terrenos del pueblo de Tlacozyuca, siguiendo después por distintas propiedades hasta desembocar en la laguna de Mezquitlán, siendo de advertir que el mencionado río en todo el trayecto que se ha descrito está en el Estado de Hidalgo, y los terrenos de la Sociedad mi mandante se encuentran en el Municipio de Acatlán, Partido de Tulancingo del mismo Estado de Hidalgo.—La Sociedad García Alvarez Hermanos aprovecha desde hace muchos años, con legítimo título, de las aguas del expresado río, como fuerza motriz en la Fábrica de Hilados "El Salto de Alcholoaya", ubicada en la margen izquierda del río en cuestión; pero deseando aprovechar esas mismas aguas para generar fuerza motriz y a partir de la salida de las turbinas de la fábrica referida, vengo a solicitar se sirva usted otorgar concesión a la Sociedad Mexicana Mercantil en nombre colectivo "García Alvarez Hermanos", para usar de las aguas del río del Salto de Alcholoaya, en los términos siguientes— I. Solicita la concesión la "Sociedad García Alvarez Hermanos", domiciliada en esta Capital en la casa esquina de las calles de Capuchinas 68, misma que se designa para recibir notificaciones.—II. El nombre de la corriente es el de Río del Salto de Alcholoaya, y ya se especificó en el proemio del presente ocurso su origen y ubicación.— III. Las aguas se tomarán en el punto más conveniente inmediatamente abajo del lugar en que desagua la fábrica "El Salto de Alcholoaya", que ya se dijo está situada en el Municipio de Acatlán, Partido de Tulancingo, Estado de Hidalgo.—IV. Las aguas se destinarán a la producción de Energía.—V. Como la corriente del río de Alcholoaya no es constante en el tiempo o estación de secas, pues en este período dicha agua escasea debido a la abundancia de los riegos de las haciendas superiores, la Sociedad que represento desea prevenir esa falta para regular la corriente y asegurar la cantidad que hoy solicita para fuerza motriz a cuyo efecto pide se le permita construir dentro del propio cauce del río una presa que contenga hasta cuatro millones de metros cúbicos de agua, y a fin de poder tener un gasto constante de dos metros cúbicos por segundo.—VI. El lugar en que se devolverán las aguas a su cauce será uno situado aproximadamente a siete kilómetros del punto en que actualmente salen de las turbinas de la fábrica "El Salto de Alcholoaya", o sea a una distancia de mil metros del punto conocido con el nombre de "Los Dos Saltos".—Estando mi solicitud formulada con entera sujeción a lo dispuesto por los artículos 7, 14 de la

Ley de Aguas y 7 y 9 del Reglamento de dicha Ley, espero se servirá usted darle entrada y en su oportunidad, previa la tramitación respectiva, otorgar a la Sociedad García Alvarez Hermanos la concesión que para ella pide.—Protesto lo necesario.—México, a 31 de marzo de 1921.—p. p. García Alvarez Hermanos.—F. Toriello.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, 25 de noviembre de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza. Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 5 de 1922.—Recibido, enero 26 de 1922.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Antonio Omaña, para aprovechar en fuerza motriz 4,000 litros por segundo de las aguas broncas y 4,000 litros por segundo de las aguas mansas del río Tula, del Estado de Hidalgo, ampliando y modificando la presentada por el mismo señor con fecha 18 de marzo del año en curso, que apareció publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de fechas 9, 19 y 29 de julio último; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar, para que las personas que se consideren con derecho, se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento:—Antonio Omaña, vecino de Tepetitlán, del Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo, y con domicilio en la 3ª Riocuada de San Diego, 34, de esta Ciudad, ante usted atentamente expone:—Que, con el fin de que no les falte agua a los ribereños de Chilcuautla y de Ixmiquilpan, he resuelto cambiar el lugar de la Planta Eléctrica que he solicitado poner en "Maguey Blanco" y ponerla ahora a un lado del Puente de Chilcuautla, y que en lugar de tomar 4,000 litros de aguas broncas por segundo, se me permita tomar 4,000 litros por segundo de aguas broncas y 4,000 litros por segundo de las mansas, las que devolveré al mismo río de Ixmiquilpan, en el citado Puente de Chilcuautla. Por lo expuesto, señor Ministro, espero de la bondad de usted, ordene se me de la concesión que solicito y de que tenga en cuenta de que para no perjudicar los predios inferiores, resolví volver las aguas al mismo río Ixmiquilpan. Protesto a usted mi más alta consideración y respeto.—México.—D. F., octubre 25 de 1921.—Antonio Omaña.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, a 30 de noviembre de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza. Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 24 de 1922.—Recibido, enero 25 de 1922.

JUDICIALES

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que enumera el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, a la faena de inventarios, por memorias simples del intestado de María de Jesús Montalvo y que presentará el albacea en el término de treinta días, que comenzarán a contarse desde la última publicación oficial del presente.

Tulancingo, enero 26 de 1922.—Leoncio Enciso Granados, Secretario.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 2 de 1922.—Recibido, febrero 2 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente", de la Ciudad de Pachuca, se cita a las personas que señala el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios del señor Benjamín Soto Libarte, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once del décimo día hábil posterior a la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos señalados.

Tulancingo, enero cinco de mil novecientos veintidós.— José Guerrero, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 7 de 1922.—Recibido, febrero 2 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario del señor Procopio López, vecino que fué de Tzout-pec, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlo.

Tula, Hgo., febrero 1º de 1922.—El Secretario, J. Mayorga. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1922.—Recibido, febrero 4 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del Ciudadano Juez de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes de la señora Feliza Baurto de Rivera, vecina que fue del Municipio de Nopala de este Distrito y que falleció el once de diciembre de mil novecientos trece, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Huichapan, enero 23 de 1922.—Arnulfo Paz, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1922.—Recibido, febrero 4 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado señor don Juan López Arroyo, vecino que fue de Singuilucan, perteneciente a este Distrito, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Tulancingo, enero treinta de mil novecientos veintidós.— José Guerrero, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 4 de 1922.—Recibido, febrero 4 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Por disposición judicial, se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples de

los bienes yacentes del intestado Ponciano Sanromán, vecino que fué de Soyatla, señalándose a la albacea un término de quince días para su presentación que se contará desde la fecha de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial" que se hará por tres veces consecutivas.

Zacualtipán, enero 31 de 1922.—El Juez substituto, Venustiano Gómez. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 31 de 1922.—Recibido, febrero 6 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios por memorias simples, de los bienes del intestado Francisco Badillo, los que se presentarán dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación oficial.

Molango, enero 27 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, enero 28 de 1922.—Recibido, febrero 6 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor don Jesús Fuentes, vecino que fue del Municipio de Tasquillo, Distrito de Zimapan, Hgo., para que se presenten a deducir el que les asiste, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, a veintisiete de mil novecientos veintidós.— Francisco Lora, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 3 de 1922.—Recibido, febrero 6 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El señor Juez de lo Civil de este Distrito, por auto relativo, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes del finado don Ostarino Luna, vecino que fué del Mineral del Chico, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, 25 de enero de 1922.—F. García Lechuga, Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 25 de 1922.—Recibido, enero de 25 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por acuerdo del señor Juez por ministerio de la ley, se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestados del señor José de la Luz Islas, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 27 de diciembre de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1921.—Recibido, enero 25 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para inventariar por memorias simples los bienes intestamentarios del extinto señor don Juventino Cándido Torres, vecino que fué del Municipio de Tasquillo de esta jurisdicción, por este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, cuya diligencia tendrá verificativo a las nueve de la mañana del décimo quinto día hábil después de la última publicación en el citado periódico.

Zimapan, Hgo., a catorce de enero de mil novecientos veintidós.—Asa., *Juan Lora*.—Asa., *Héctor González*. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, enero 23 de 1922.—Recibido, enero 27 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de la ciudad de Pachuca, se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de las sucesiones acumuladas de los señores Roberto Cravioto padre, Roberto Cravioto hijo, y Arnulfo Cravioto y Puerto, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las nueve de la mañana del quinto día hábil posterior a la última publicación de este edicto, en el primero de los periódicos mencionados,

Tulancingo, diciembre 9 de 1921.—*José Guerrero*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 27 de 1922.—Recibido, enero 28 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Con fecha veinticinco del mes en curso, el C. Juez dió por iniciada la sesión segunda del juicio intestamentario del señor Albino Vega, originario que fué de esta ciudad y vecino de Ixmiquilpan; y señaló para la diligencia de inventarios, las diez de la mañana del quinto día útil, contando desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna;" para que las personas que tuvieran derecho se presenten a deducirlo en este Juzgado el día y hora señalados.

Zimapan, agosto 29 de 1921.—*J. M. Vargas*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, enero 28 de 1922.—Recibido, enero 28 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señor don José Espinosa Benítez.

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, la señora Sofía Islas ha presentado un escrito demandando a Ud. sobre divorcio necesario por abandono de domicilio conyugal, y le recayó el siguiente acuerdo:

"Pachuca, septiembre siete de mil novecientos veintiuno. —Por presentado con el documento y copias exhibidas, y en virtud de ignorarse el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos que se insertarán en los periódicos "Oficial" y "El Observador" de esta ciudad, para que el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación que se haga en el primero de los citados periódicos, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra. El ciudadano licenciado Félix Calvo, Juez interino de lo Civil del Distrito lo proveyó y firmó. Damos fé.—*Félix Calvo*.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Francisco Rivas*."

Lo que hago saber a Ud. por el presente, en cumplimiento de lo mandado en acuerdo fecha de ayer.

Pachuca, 24 de enero de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1922.—Recibido, enero 28 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El señor Juez de lo Civil de este Distrito, por auto relativo, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes del finado don Trinidad Ortiz, vecino que fue de Tetepango, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, 25 de enero de 1922. *F. García Lechuga*, Actuario. 3—

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 30 de 1922.—Recibido, enero 30 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El señor Juez de lo Civil de este Distrito, por auto relativo, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la finada doña Refugio Ochoa, vecina que fue de Tezontepac, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, 25 de enero de 1922. *F. García Lechuga*, Actuario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 30 de 1922.—Recibido, enero 30 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El señor Juez de lo Civil de este Distrito, por auto relativo, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la finada doña Ernestina Espinosa, vecina que fue de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, 25 de enero de 1922.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1922.—Recibido, enero 31 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
HUEJUTLA

EDICTO.

Se cita a las personas que enumera el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles para que concurren a la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes del intestado Andrés Zaviri, diligencia que tendrá verificativo a las once de la mañana del décimo quinto día útil siguiente al de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces.

Huejutla, diciembre 30 de 1921.—Juez Int. de la Instancia, Ignacio Véjar V.—Ases., Oliverio P. Ortega.—Ases., Bonifacio Fernández. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1921.—Recibido, enero 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se cita a las personas que enumera el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes de la testamentaria Crescenciano Rivera, diligencia que tendrá verificativo a las once del décimo día útil siguiente al de la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces.

Huejutla, diciembre 21 de 1921. El Secretario, Amado G. Ortiz. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1921.—Recibido, enero 18 de 1922

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto fecha ocho del actual, el señor Juez, por ministerio de la ley, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión del señor Leonardo Islas, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta capital.

Pachuca, 13 de diciembre de 1921.—El Actuario, F. García Lechuga. 2—3

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1922.—Recibido, enero 10 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

Para la formación de inventarios solemnes del intestado Cipriano Cadena, que tendrá verificativo el octavo día útil después de la última publicación oficial, se convoca a las personas que señala la ley.

Tula de Allende, a 21 de diciembre de 1921.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 21 de 1922.—Recibido, enero 21 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes testamentarios del señor don Pedro García, vecino

que fué del pueblo de Santiago de esta Municipalidad, para que se presenten a deducir el que les asiste, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se publicará este edicto por tres veces consecutivas.

Zimapán, Hgo., a veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—Francisco Lora, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 21 de 1922.—Recibido, enero 24 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 7 de enero de 1922 se admitió la solicitud que el señor Epifanio García, mexicano, mayor de edad, con domicilio en Nopala, Municipio de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo, presentó en su propio nombre para que se le concedan diez pertenencias que formarán el fondo que se denominará GUADALUPE, para explotar minerales de oro y plata.

El fondo está ubicado en terrenos de la Hacienda de "El Astillero", Municipio y Distrito de Huichapán, Estado de Hidalgo, sin colindancias mineras.

Para la medida se tomará como punto de parti la boca de una pequeña excavación que se ha practicado en la barranca conocida con el nombre de "La Cañada" que baja del cerro de Coatpec y de la Peña Colorada, y la localización se hará como sigue:

Partiendo del punto indicado se medirán al Oriente, siguiendo el rumbo de la veta que fijará el perito, 250 metros; de aquí, normalmente al Norte, 200 metros; de aquí, normalmente al Poniente, 500 metros; de aquí, normalmente al Sur, 200 metros; y finalmente de este punto, normalmente al Oriente, 250 metros al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3,103.

Se acompañó a la solicitud el certificado de depósito número 1 por valor de \$100.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Narciso Paz, de profesión Ingeniero con domicilio actual en la Ciudad de Huichapán, quien aceptó su nombramiento con fecha 11 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, a contar de hoy, para la substanciación del expediente en esta agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, enero 21 de 1922.—El Agente de Minería, Francisco Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1922.—Recibido, febrero 8 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 10 de enero de 1922, se admitió la solicitud que el señor José Vidal, de nacionalidad mexicano, con domicilio en la mina de "La Blanca y Anexas" y para notificaciones Apartado postal número 142 de esta Ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan 9 hectáreas que formarán el fondo que se llamará "AMANANA", ubicado en el pueblo de la Magdalena, Municipio de El Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras.

La medida se hará como sigue:—Se tomará como punto de partida un zocavón abandonado que se conoce con el nombre de "La Vencedora"; se medirán al Norte, 300 metros; al Poniente, 300 metros; al Sur, 300 metros y al Oriente, 300 metros, para llegar al punto de partida y cerrar un rectángulo que componga las nueve pertenencias citadas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3,104.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 2, por valor de \$90.00 cts. oro nacional.

Se nombró perito al señor José Onstapedo, de profesión Ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Triqueros, número 13, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la subatanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No reelección.—Pachuca, enero 17 de 1922.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 25 de 1922.—Recibido, enero 25 de 1922.

DIVERSOS

ADMINISTRACION SUBALTERNA DEL TIMBRE DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRIMERA ALMONEDA.

El Jueves (23) veintitrés de febrero de (1922) mil novecientos veintidós, a las diez de la mañana tendrá verificativo en el Despacho de la Administración Subalterna del Timbre de este Distrito, el remate de la Hacienda denominada "TECOFANI" ubicada en este Municipio y Distrito, de la propiedad de la Sucesión de don Gerónimo Martínez, valorada fiscalmente en la suma de (\$ 179,489.26 centavos,) ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos veintiseis centavos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiendo que son posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del valor en que consta registrada en los Padrones fiscales.

Huichapan, Hgo., enero 27 de 1922.—El Admor. Subalterno, *Vicente de P. Herrera*. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 30 de 1922.—Recibido, febrero 2 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El próximo día 13 del presente a las once horas, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda de un terreno denominado "El Huizache" ubicado en el barrio de Zerezo de la jurisdicción de este Municipio, representando un valor fiscal de \$9,877.44 que se le tiene embargado al C. Juan Marcoida y por el presente se solicitan postores, que ajustadas a la ley, formulen sus solicitudes cubriendo las tres cuartas partes del valor citado.

Pachuca, febrero 2 de 1922.—El Administrador de Rentas, *L. Vargas*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1922.—Recibido, febrero 3 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

LISTA de las cuotas asignadas a los causantes del impuesto al alcohol, formada de acuerdo con lo prevenido por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Repartición, expedida el día 15 de diciembre del año de 1921.

Número progresivo.	Nombre de los causantes.	Asignación mensual.	Cuota anual.
1.	Alarcón Ruperto.	\$ 36 00	\$ 432 00
2.	Cornejo Moisés.	6 00	72 00
3.	Cabrera Cándido.	5 00	60 00
4.	Cerecedo Bernabé.	4 00	48 00
5.	Campos José María.	6 00	72 00
6.	Escudero José.	5 00	60 00
7.	Fuentes Pastor.	5 00	60 00
8.	Fuentes Gumecindo.	5 00	60 00

9.	González Angel.	5 00	60 00
10.	Hernández Mardonio.	5 00	60 00
11.	Mercado Margarito.	5 00	60 00
12.	Leiva Melquiades.	8 00	96 00
13.	Olvera Francieco.	5 00	60 00
14.	Rueda Ramón.	12 00	144 00
15.	Rivera Gabriel.	8 00	96 00
16.	Rivera Miguel.	5 00	60 00

Suma \$ 125 00 \$ 1,500 00

Zacualtipán, enero 19 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Jesús Leopoldo Ruiz Rábica*.—Comisionado, *Gabriel Rivera*.—Rábica.—Comisionado, *Melquiades Leyva*.—Rábica.—Comisionado, *José M. Campos*.—Rábica.—El Presidente Municipal de Zacualtipán, *Abel Ramírez*.—Rábica.—El Presidente Municipal de Tianguistengo, *Melquiades Licón*.—Rábica.

Es copia de su original.—Zacualtipán, 19 de enero de 1922.—El Administrador de Rentas, *Jesús Leopoldo Ruiz*.—Rábica.

CIRCULAR.

Por la presente se cita a las personas cuyos nombres constan al margen, a una junta que tendrá verificativo el día 28 del entrante febrero, a las diez de la mañana en la casa número 31 de la 5ª de Guerrero de esta Ciudad con objeto de organizar la representación de los actuales accionistas de los fundos mineros ESTRELLA POLAR, AURORA BOREAL e INVASORES DEL CUARENTA Y SIETE y LA PORFIA; y tratar de diversos puntos a que se refieren las cláusulas sexta y séptima de la minuta celebrada entre los primitivos dueños de las minas expresadas.

Pachuca, a 22 de enero de 1922.

Sr. Ramón Rosales, Nemesio Aguilar, Pedro Rodríguez, Ing. Loreto Salinas, Ing. Eligio Ramírez, Horacio González, Alejandro Varela, Manuel Valdez, Ponciano Ortíz, Félix Suárez, José Aladro, Miguel Millán, Francisco Poo, Jesús Maya, Manuel Cué, Srta. Luisa Martiarena, Manuel Ordóñez, Valerio Astrain, León Imbert, Lucio Velázquez, Manuel González, Jesús Suárez, Juan Mir, Manuel Mateos, Atanasio Moreno, Ignacio Castillo, Francisco Pedilla, Florencio Gómez, Antonio Villaseñor, Ignacio Olvera, Aurelio Sánchez, Rafael Capilla. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1922.—Recibido, enero 20 de 1922.

DISTRITO DE METZQUITLAN.

RECAUDACION DE RENTAS DE METZQUITLAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los predios denominados "Loma del Capulín" y "Boca del Monte" situados en la jurisdicción de este Municipio, de la intestamentaria del señor Antonio Cabrera, por sí y en representación del finado Juan del mismo apellido a fin de que se presenten en esta Recaudación a cubrir la cantidad de treinta y ocho pesos treinta y seis centavos; que adeudan dichos predios a la Hacienda Pública del Estado por el concepto de contribuciones preiales con aperecbimiento, de que si no lo verifica dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periodico Oficial" del Estado, se procederá conforme a la ley Económica esactiva.

Metzquitlán, diciembre 31 de 1921.—El R. de Rentas, *Manuel H. Serna*. 3—3

Recaudación de Rentas.—Metzquitlán.—Derechos enterados.—Recibido, enero 24 de 1922.